



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

CONSTITUCIÓN DE 1985
Y SEGUIMIENTO
EL SALVADOR
UNIMOS PARA CRECER

Resolución No. 05/2016.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las trece horas del veintisiete de enero del año dos mil dieciséis. Admítase la solicitud No. 05/2016, de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, presentada por el ciudadano

_____, mediante la cual realiza los siguientes requerimientos: "1. **Cuáles son los Programas o Proyectos de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para la Prevención de La Violencia**" Señalado para oír de forma electrónica.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

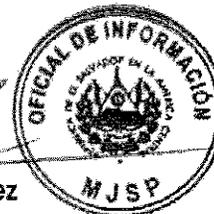
II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se envió memorándum solicitando la información a la Dirección General de Prevención de la Violencia y Cultura de Paz PRE-PAZ con el objetivo de dar respuesta a su requerimiento.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE: PROPORCIONESE** la información obtenida; requerida por el ciudadano _____ en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico al correo señalado por el solicitante, que corra agregado el informe generado, **NOTIFIQUESE.**


Albert Mauricio Cerna Hernández
● Oficial de Información ●



Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

Calle Pío Vázquez, Código Postal: 1501, San Salvador, El Salvador
Teléfono: 2222-5471
Correo electrónico: info@mjsp.gub.sv